
EL DERECHO A LA VIDA Y LA DISCRIMINACION ECONOMICA Y TECNOLOGICA (*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (**)

1. Uno de los caracteres más significativos de nuestro tiempo es el desarrollo de la *conciencia de la vida* y consecuentemente del "*derecho a la vida*". Luego de los horrores de Auschwitz y de Hiroshima, la humanidad ha comenzado a recorrer un camino de comprensión de la jerarquía del fenómeno vital, sobre todo de la vida humana, que tuvo entre sus manifestaciones básicas la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948, cuyo cincuentenario conmemoramos en este año, cuando en su artículo 3 dice rotundamente que "*Todo individuo tiene derecho a la vida*".

Pese a la oponibilidad inicial referida al gobierno, el derecho a la vida figura entre los derechos humanos más importantes y más "erga omnes", de cierto modo es el derecho fundamental del que todos los otros se derivan. Aunque muy difícilmente conceptuable y al fin de cierto modo desenvuelta en el misterio, la vida humana siempre se *legitima por sí misma* y toda restricción al respecto ha de ser *debidamente fundamentada*.

El derecho humano a la vida se refleja en todos los temas de la Bioética y el Bioderecho, por ejemplo, en los cuatro subtemas de las Jornadas. La vida puede ser reconocida en su relación con el *complejo personal* y las estructuras gubernamentales y sociales en general, como lo hace el tema 1; con el *complejo temporal* en su comienzo y su final, según lo presenta el tema 2, y con el *complejo real*, sea éste ajeno, concretado en la atención al medio ambiente que se brinda en el tema 3, sea propio, en la problemática genética que se considera en el tema 4.

2. 1. El derecho común a la vida es una de los fundamentos de la *igualdad* de todos los hombres, reconocida ya en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadada-

(*) Notas básicas de la comunicación presentada por el autor a las IV Jornadas Argentinas de Bioética IV Jornadas Latinoamericanas de Bioética.

(**) Investigador del CONICET. Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

no de la Revolución Francesa (arts. 1, 6 y 13) y también presente, v. gr., en la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 1, 7, 10, 16, 21, 23, 25 y 26). Cuando la igualdad es ilegítimamente desconocida se produce un fenómeno de *discriminación* y, quizás a diferencia de los sucesos raciales que motivaron la proclamación que conmemoramos (condenatoria de la discriminación por ej. en los arts. 1, 2, 7 y 22), la mayor discriminación de nuestro tiempo tiene sentidos *económicos* y *técnicos*. La vida y su misterio requieren también *diversidad* y el propio rechazo de la discriminación es una garantía al respecto, pero la economía y la técnica actuales se constituyen en tamices insalvables de la diversidad (una de las proyecciones de la diversidad es la libertad, c. v. gr. Declaración francesa, arts. 1, 2, 4, 5, 10, 11 y 16; Declaración Universal arts. 1, 2, 3, 14, 16, 18, 20, 22, 23, 26 y 29).

La *técnica* y la *economía*, que son instrumentos fundamentales para la vida humana, al punto que puede decirse que el hombre es un “animal técnico” y un “animal económico”, a menudo se alzan contra la propia vida a la que deben servir. Quizás nuestro tiempo pueda ser denominado la “edad o la era de la técnica” y lo que debemos al desenvolvimiento técnico y económico es sorprendente, pero también hay frecuentes desviaciones. Es cierto que el hombre es en algunos aspectos un “ser técnico” y un “ser económico”, pero es un “ser” que no debe resultar reducido a la técnica ni a la economía.

Precisamente la circunstancia concreta del *desafío técnico* ha generado la formación de la Bioética y el Bioderecho, en ciertos sentidos amplios, la “Ética de la Vida” y el “Derecho de la Vida”. En mucho a su vez ese desafío técnico corresponde en profundidad al *desafío económico*, que es una de las grandes vertientes de las amenazas actuales contra la vida.

Creemos que, superando el “imperativo técnico”, hay que reconocer el “*imperativo vital*”. En principio todo lo que puede hacerse debe hacerse, como lo indica el imperativo técnico, pero porque en principio en un nivel más alto toda la vida humana que pueda existir debe existir, según lo indica el imperativo vital. La técnica y la economía forman partes del “cómo” de la vida, mas ésta es el “qué” al cual ese cómo ha de adecuarse. En términos de valores: el valor *utilidad*, realizado por el imperativo técnico, ha de integrarse por ejemplo con el valor *justicia*, del Derecho y ha de subordinarse al valor *humanidad*, en el sentido de deber ser cabal de nuestro ser.

La Declaración Universal de Derechos Humanos puso especial énfasis en rechazar las amenazas económicas, señalando -por ejemplo- que los derechos y las libertades corresponden sin distinción por la posición económica (art. 2), que toda persona posee derechos económicos a satisfacer (art. 22) y que toda persona tiene derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo (art. 23).

2. 2. Aunque la Bioética y el Bioderecho suelen ocuparse de cuestiones más recordadas, de cierto modo de perspectivas “microbioéticas” y “microbiojurídicas”, consideramos imprescindible referirnos a la “*macrobioética*” y el “*macro bioderecho*”, en los cuales se atiende a los fenómenos de la vida en su conjunto, de manera principal, a las relaciones de la técnica y la economía con el conjunto de la vida humana. No sólo se trata, por

ejemplo, de la “microeugenesia” sino de la “macroeugenesia”, de la “microeutanasia”, sino de la “macroeutanasia”, de una problemática de “microasignación” de recursos, sino de las cuestiones de su “macroasignación”, etc.

3. El desarrollo económico en gran escala propio del sistema capitalista actual produce fenómenos de *globalización* y de *marginalidad* que abarcan, respectivamente, a quienes pertenecen o no pertenecen al sistema económico ⁽¹⁾.

El mayor fenómeno de discriminación actual se genera por la exclusión de quienes no participan en las tareas económicas de producción, distribución y consumo. Se trata, por ejemplo, de quienes son *desempleados*, convirtiéndose en marginales en sentido convencional, y de quienes son forzados a asumir *empleos* que no conciben con su plena personalización, transformándose en “criptomarginales”. La propia Declaración Universal proclama de manera expresa la exigencia de protección contra el desempleo (art. 23), pero éste ha de entenderse en los sentidos de “desempleo” total o parcial, incluyendo el que se produce por desviación de las aptitudes y los requerimientos de la propia personalización. Se trata asimismo, obviamente, de quienes son marginales porque carecen de capacidad de *consumo* y de los que son “criptomarginales” porque son situados de manera despersonalizante en los lugares donde *pueden consumir* más apropiadamente, como suele suceder con los ancianos ⁽²⁾.

4. A nuestro parecer, la discriminación económica y técnica se debe en gran medida a que el sistema económico tiende a cumplir la llamada “*ley de concentración del capital*” y que, de manera análoga e interrelacionada, el sistema técnico tiende a satisfacer una “*ley de concentración de la técnica*”. Puede hablarse de los avances de la *autosuficiencia* de la técnica e incluso de la economía, en creciente contraste con la *expansión* de la vida humana. Ambas tendencias significan recortes de la vida.

Cabe reconocer incluso, en especial, la tendencia creciente a la “*abstracción*” de la economía y de la técnica que, por ejemplo, se expresa en las técnicas *financieras* cada día más apartadas de la propia realidad económica básica. El mundo de las finanzas es hoy una de las expresiones más radicales de la técnica, muchas veces de una técnica de al menos dudosa utilidad vital.

Como hemos señalado, la técnica es construida para prescindir del esfuerzo humano y en ese sentido resulta útil y valiosa, pero al fin, en cierta proyección dialéctica, termi-

(1) Pueden v. por ej. nuestros estudios “Comprensión de la globalización desde la Filosofía Jurídica”, en “Investigación y Docencia”, N° 27, págs 9 y ss.; “Una perspectiva bioética: vida y globalización”, en “Bioética y Bioderecho”, N° 1, págs. 43 y ss.; “Filosofía jurídica de la marginalidad, condición de penumbra de la postmodernidad”, en “Investigación ...” cit., N° 25, págs. 25 y ss.

(2) Es posible v. nuestros estudios “Derecho de la Ancianidad”, en “Investigación ...” cit., N° 20, págs. 35 y ss.; “Comparación jusfilosófica del Derecho de Menores y el Derecho de la Ancianidad”, en “Investigación ...” cit., N° 25, págs. 7 y ss.

na “liberándose” del hombre. Al fin la técnica sólo vale si sirve a la plenitud de la vida de su fabricante. Quizás le hubiera agradado señalar a Goethe que a veces el hombre en sentido cabal pierde -como el célebre “aprendiz de brujo”- el dominio de la técnica que fabricó.

Con cierta afinidad malthusiana, aunque no compartiendo del todo ni las afirmaciones ni las consecuencias que suelen extraerse de las enseñanzas del economista inglés, cabe decir que la técnica y el sistema económico parecen orientarse a necesitar cada vez menos de los hombres, cuando hay cada vez más hombres. No creemos que la cuestión sea la insuficiencia de los medios de alimentación, ni sería acertado desconocer el crecimiento que, sobre todo hacia adentro, tienen la economía y la técnica. Se trata a nuestro parecer de la relativa insuficiencia del “ámbito” que un mundo cada vez más económico y técnico brinda para la riqueza cuantitativa y cualitativa de la vida.

5. La vida es un *complejo* cuyo conocimiento cabal es imposible, y siempre debemos recortarlo de alguna manera, pero todos los sistemas, religiosos, científicos, económicos, etc., que pretenden sustituirlo ignorando el despliegue de relativo *misterio* que le es inherente, producen un destrozamiento vital.

La medieval “edad de la fe” y la moderna “edad de la razón y la experiencia” fueron también marcos en que fenómenos con ciertos aspectos valiosos se constituyeron en sistemas que acabaron negando a menudo la plenitud de la vida. Las hogueras para los infieles y la proliferación de manicomios para los locos son testimonios de ello.

La pobreza y el autoritarismo no son, en modo alguno, patrimonio exclusivo del tiempo actual, pero en nuestros días, de la especial conciencia vital, se hacen particularmente contradictorios.

No sería del todo “ético” ni “jurídico” ocultar los múltiples aspectos positivos de la vida actual, mas en gran parte el cometido de la teoría ética y jurídica es señalar y contribuir a corregir los desvíos.

6. Las consecuencias de la discriminación de los marginales económicos y técnicos y del asalto contra la diversidad afectan al panorama de todas las *culturas*, no sólo desestabilizando a las no “occidentales”, como sucede de diversas maneras por ejemplo con el Africa Negra o incluso con Rusia, sino empobreciendo además la propia riqueza vital de Occidente.

Cientos de millones de personas del Africa y de Rusia son “pasadas” por el tamiz del sistema económico y técnico occidental, predominantemente anglosajón, perdiendo cualidades que hacen al patrimonio de la vida humana individual y colectiva, por ejemplo, en términos de diversidad, e incluso resultando empujadas a la muerte física. Las consecuencias de la “*deuda externa*” y la dependencia en materia de “*propiedad inmaterial*” tampoco pueden ser ignoradas en los enfoques bioéticos y biojurídicos.

En nuestros medios culturales, “*discapacitados*” por razones de “aptitud” física, mental, edad., etc. son marginados, a veces incluso a través del empleo de eufemismos, como

cuando se designa a la ancianidad -con toda su dureza social no admitida en el discurso- como "tercera edad".

El despliegue abrumador de la economía y de la técnica disminuye, v. gr., las posibilidades de la *filosofía*, la *ciencia* y el *arte* occidentales. Muchos científicos, artistas, religiosos, etc. son obligados a desviar su creatividad en aras de los requerimientos del sistema predominante.

7. La tensión entre la economía y la técnica por una parte y la plenitud de la vida por la otra afecta a las tres dimensiones del *mundo jurídico*. De acuerdo con la *teoría trialista*, elaborada dentro de los cauces de la concepción tridimensional del Derecho (que reconoce en éste hechos, normas y valores) dicho mundo se compone de repartos de potencia e impotencia (lo que favorece o perjudica al ser y en especial a la vida), captados por normas y valorados -los repartos y las normas- por la justicia ⁽³⁾.

En la *dimensión sociológica* la tensión referida se traduce en un exceso de conducción por los sectores económicos centrales, que genera sin embargo "*influencias humanas difusas*" de consecuencias imprevisibles; incrementa las posibilidades de la *autoridad* en detrimento de la verdadera autonomía y permite la radicalización de la *planificación*, con pérdida de los espacios de plena razonabilidad social.

En la *dimensión normológica* la tensión entre economía, técnica y plenitud vital se manifiesta a menudo en la *inexactitud* (incumplimiento) de muchas normas, por ejemplo, de derechos humanos.

En la *dimensión dikelógica* (de justicia) la tensión se muestra, por ejemplo, como hemos expuesto, en avances indebidos del valor *utilidad* contra los valores *justicia* y *humanidad*; en retos *plutocráticos* y *tecnocráticos* contra los espacios legítimos de la *democracia* y en riesgos de *totalitarismo* que toma al hombre como medio y no como fin según, en cambio, lo exige de manera valiosa el humanismo.

8. De cierto modo, la Bioética ocupa y debe ocupar parte del papel de la todavía en alguna manera embrionaria *Filosofía de la Técnica* ⁽⁴⁾. Precisamente por su carácter aún en cierta medida embrionario, la disciplina que Ernst Kapp (1808-1896) denominó "Filosofía de la Técnica" no ha sido suficiente para ocupar el lugar en que se sitúa la Bioética. No obstante, la consideración de la Filosofía de la Técnica en marcos bioéticos y biojurídicos es imprescindible.

(3) Es dado c. v. gr. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Derecho y política", Bs. As., Depalma, 1976; "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; "Estudios Jusfilosóficos", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986.

(4) Pueden v. por ej. nuestras "Notas de Filosofía de la Tecnología", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 20, págs. 95 y ss.; MITCHAM, Carl, "¿Qué es la Filosofía de la Tecnología?", trad. César Cuello Nieto - Roberto Méndez Stingl, Barcelona, Anthrops, 1989.

Uno de los remedios para superar la tensión actual entre técnica, economía y vida es desarrollar las manifestaciones vitales no económicas y no técnicas. Hay que aprovechar la técnica, pero tal vez al fin haya que desarrollar también una "*técnica contra la técnica*". Todas las decisiones bioéticas y biojurídicas deberían tener en cuenta este objetivo ⁽⁵⁾.

(5) En el ámbito de la abundantísima bibliografía sobre los derechos humanos, es posible c. v. gr. BIDART CAMPOS, Germán, "Constitución y derechos humanos". Bs. As., Ediar, 1991; HERRENDORF, Daniel E. BIDART CAMPOS, Germán J., "Principios de Derechos Humanos y Garantías", Bs. As., Ediar, 1991; CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Los derechos humanos en el trialismo", en "El Derecho", t. 129, págs. 955 y ss.; "Notas trialistas para la sistematización y la ubicación histórica de los Derechos Humanos", en "Boletín ..." cit., N° 23, págs. 49 y ss.; HUMPHREY, John (Dr.), "Declaración Universal de los Derechos Humanos, su Historia, su Impacto y su Carácter Jurídico", en "Memoria del Primer Congreso Mundial de Derechos Humanos", Vol. VII, págs. 9 y ss.; RAMELLA, Pablo A., "Los derechos humanos", Bs. As., Depalma, 1980; PADILLA, Miguel M., "Lecciones sobre derechos humanos y garantías", 3ª. ed., Bs. As., Abeledo Perrot, 1995.